

Dis-Capacidad en Acción

Boletín informativo mensual especializado en el abordaje de la discapacidad desde la visión de los Derechos Humanos. Junio 2020

Espacios de uso preferencial para personas con discapacidad



**Derechos PcD en
contexto pandemia
por Covid-19**

**Informe relatora
especial sobre
bioética y
discapacidad**

Reforma al artículo 43 de la Ley 7.600

El 4 de junio anterior, la Asamblea Legislativa aprobó en segundo debate el Proyecto de Ley N° 21.230 de Reforma al artículo 43 de la Ley N° 7600 de Igualdad de Oportunidades Para las Personas Con Discapacidad.

¿En qué consistió la Reforma? El artículo 43 de la Ley N° 7600 establece que el 5% de los espacios en los establecimientos, tanto públicos como privados de servicio al público, deben ser destinados para el uso preferencial de vehículos que transporten personas con discapacidad. Para tal efecto, dicha norma disponía que el Ministerio de Obras Públicas y Transporte expediría una identificación.

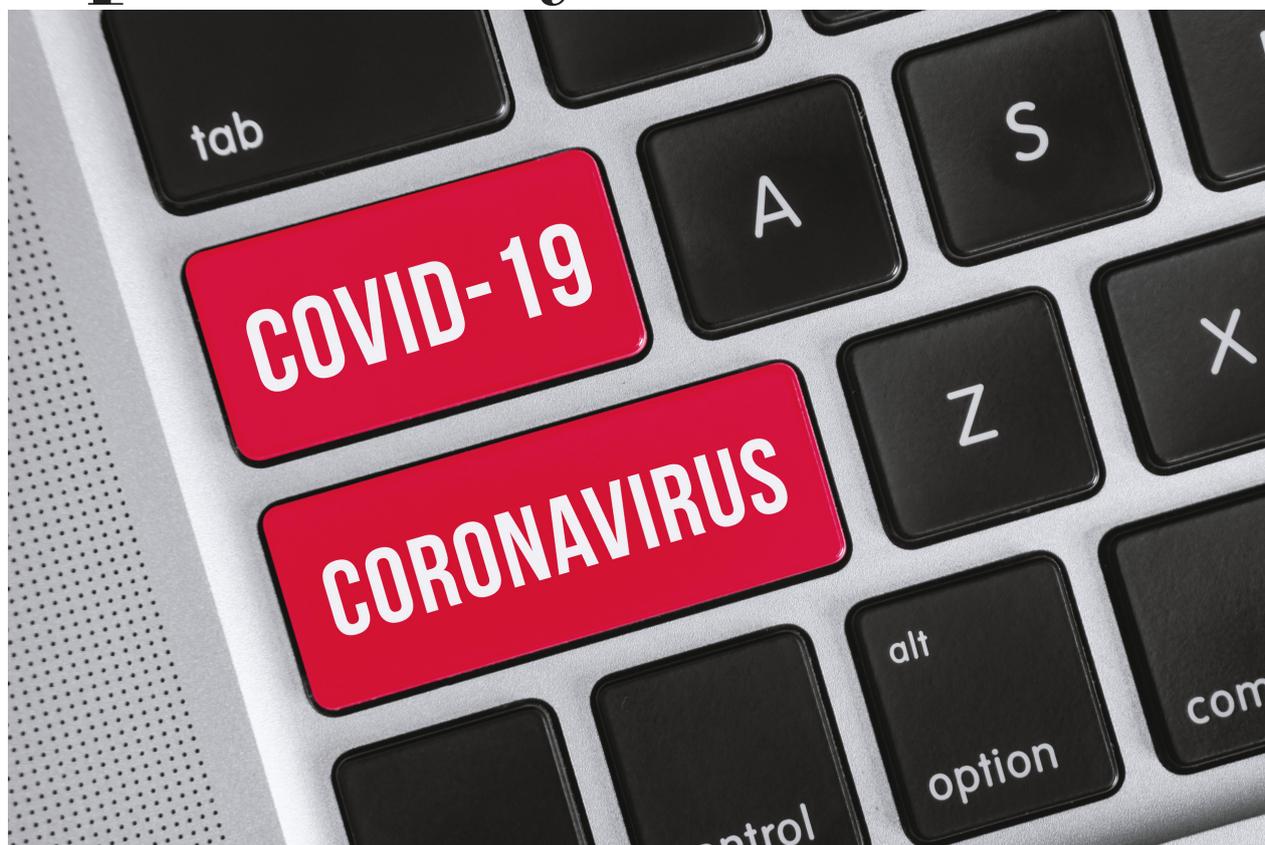
El cambio residió en que el Consejo Nacional de Personas con Discapacidad es la nueva instancia que debe emitir la identificación para el acceso a estacionamientos preferenciales. El cambio operó en virtud a que en ese Consejo funciona el Servicio de Certificación de la Discapacidad creado mediante el Decreto Ejecutivo N.° 40727-MP-MTSS.

De conformidad con lo que dispone el artículo 3 del citado Decreto, “el certificado de discapacidad extendido mediante el servicio de certificación de la discapacidad se utilizará o aplicará para acceder a los beneficios de servicios selectivos, sociales, de salud, empleo, transporte, educación u otros”.

La exposición de motivos del Proyecto de Ley mencionado señala que su fin es “resguardar la legalidad y la seguridad jurídica, así como evitar irregularidades en la prestación oportuna y eficiente del servicio de identificación y autorización de las personas con discapacidad que utilizan algún tipo de transporte para trasladarse”.



Instituciones públicas, pandemia y derechos PcD



Como se informó en la edición de mayo anterior del Boletín Dis-capacidad en Acción, la Defensoría de los Habitantes preparó el Plan de Verificación de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Contexto de la Atención de la Pandemia del Covid 19. La primera medida adoptado para su cumplimiento fue solicitar información a diferentes instituciones públicas.

En las solicitudes de información se formularon preguntas a las instituciones públicas según sus competencias asignadas por ley, en cuanto a la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

A partir del presente mes de junio, comenzaron a llegar las primeras respuestas a las solicitudes de información formuladas por la Defensoría de los Habitantes. De esta forma, se han recibido respuestas del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Seguridad, Instituto Mixto de Ayuda Social, Caja Costarricense de Seguro Social, entre otras.

Con la información recabada por la Defensoría de los Habitantes se procederá a elaborar un documento en el cual se analizará la actuación de las instituciones públicas, relacionada con la defensa de los derechos de las personas con discapacidad y, si es del caso, se formularán recomendaciones con el propósito de contribuir con la calidad de vida de las y los miembros de este segmento de la población en esta época de emergencia sanitaria.

Informe Relatora Especial sobre bioética y discapacidad

En el 43er Periodo de Sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, que se extendió del 24 de febrero al 20 de marzo de 2020, Catalina Devandas Aguilar, Relatora Especial Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, presentó su informe de labores del 2019. El mismo contiene una descripción de las actividades realizadas durante ese año y un estudio temático sobre bioética y discapacidad.

En el estudio temático acerca del tema de la bioética y discapacidad, la Relatora Especial destaca que, pese a los avances en el reconocimiento de Derechos Humanos a favor de las personas con discapacidad, persisten las percepciones negativas con respecto a vivir con una discapacidad. Estas percepciones negativas tienen su origen en lo que la Sra. Devandas Aguilar denomina “El Capacitismo”.

Concepto que es definido como “un sistema de valores que considera que determinadas características típicas del cuerpo y la mente son fundamentales para vivir una vida que merezca la pena ser vivida. (...) El pensamiento capacitista considera la experiencia de la discapacidad como una desgracia que conlleva sufrimientos y desventajas y, de forma invariable, resta valor a la vida humana”.

El mencionado informe continúa señalando que “las posturas capacitistas siguen dominando importantes debates que repercuten en los derechos de las personas con discapacidad. Las nociones desfasadas sobre la normalidad siguen imponiéndose en las deliberaciones médicas, jurídicas y filosóficas, lo que incluye conversaciones delicadas sobre prácticas y avances científicos y médicos.

Cabe resaltar de lo señalado del informe de la Relatora Especial que “históricamente, la bioética y la discapacidad han mantenido una relación estrecha pero conflictiva (...) Al examinar cuestiones como el cribado prenatal, el aborto selectivo y el diagnóstico genético preimplantacional, los activistas de los derechos de las personas con discapacidad coinciden con la preocupación de que los análisis bioéticos suelen utilizarse para proporcionar una justificación ética a una nueva forma de eugenesia, a menudo denominada eugenesia “liberal”.

La eugenesia es una ideología que pretende eliminar las diferencias entre los seres humanos de manera tal que se extermine a aquellos que no responda a un modelo idealizado de persona.

Finalmente, la Relatora Especial afirma “que esta preocupación genuina de que el resultado será no solo un aumento de las prácticas eugenésicas, sino también una disminución general de la aceptación y solidaridad de la sociedad en relación con la diversidad y la diferencia”.

Si se desea consultar la integralidad de este informe, se encuentra disponible en la dirección electrónica: [https://undocs.org/Home/Mobile?](https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F43%2F41&Language=S&DeviceType=Mobile)

[FinalSymbol=A%2FHRC%2F43%2F41&Language=S&DeviceType=Mobile](https://undocs.org/Home/Mobile?FinalSymbol=A%2FHRC%2F43%2F41&Language=S&DeviceType=Mobile)



Producción:

Mecanismo Nacional de Supervisión de la Convención
sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Apoyo en diseño:

Oficina de Comunicación Institucional Defensoría de los Habitantes